



RESOLUCION DIRECTORAL N° 838 -2016- ANA-AAA -M

Cajamarca, 22 JUN. 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 673-2016, tramitado en la Administración Local de Agua Utcubamba e ingresado con CUT N° 56276-2016, organizado por Humberto Enrique Sánchez Melgarejo en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial Carlos Femín Fitzcarrald, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, ubicado en el centro poblado Rayan, distrito Yauya, provincia Carlos Fermín Fitzcarrald, región Ancash y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81º del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facilita a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente"

Que, con escrito del visto Humberto Enrique Sánchez Melgarejo en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial Carlos Femín Fitzcarrald, solicitó ante la Administración Local de Agua Utcubamba, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines Agrícolas;

Que, el Informe Técnico N° 204-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/EVS, de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad concluye que es IMPROCEDENTE, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines Agrícolas, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Rayan, distrito de Yauya, provincia Carlos Fermín Fitzcarrald, departamento de Ancash", por no existir disponibilidad hídrica de las fuentes de agua de las quebradas Rajra, Cascajo, Aliso y Pajtza;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con lo visado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, la cual designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE el procedimiento administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines Agrícolas, organizado por la Municipalidad Provincial Carlos Femín Fitzcarrald para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Rayan, distrito

RESOLUCION DIRECTORAL N° 838 -2016- ANA-AAA VI MARAÑON

de Yauya, provincia Carlos Fermín Fitzcarrald, departamento de Ancash" conforme a lo expuesto en el quinto considerando.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por CONLCUIDO y en consecuencia ARCHIVESE DEFINITIVAMENTE el expediente administrativo ingresado con CUT N° 56276-2016.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Administración Local de Agua Utcubamba a fin de que se notifique a la Municipalidad Provincial Carlos Femín Fitzcarrald, en el modo y forma de Ley.

Regístrate y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON
Cecilia Lida
Ing. Carlos Enrique Gómez Villanueva
DIRECTOR